



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAHUAY
PROV. DE CANTA - LIMA - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°059-2022-A/MDA

Arahua, 31 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAHUAY



CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobiernos promotores del desarrollo local.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N°28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N°28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N°017-2012-ED y N°016-2016-MINEDU, se aprueba la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar a las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico del desarrollo del país;

Que, el artículo 62° número 62.2 de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAHUAY
PROV. DE CANTA - LIMA - PERÚ**



ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos los niveles; y promover la cultura en la prevención en la ciudadanía.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanza.

Que, en consecuencia, y de acuerdo con lo mencionado por la Sub-Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, se requiere la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAHUAY (Programa EDUCCA-2022) para el periodo 2021-2022 siguiendo los lineamientos establecidos en la “Guía para la elaboración de Programas Municipales EDUCCA” del Ministerio del Ambiente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, inciso 6 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental De La Municipalidad Distrital De Arahua (Programa EDUCCA-2022 del Distrito de Arahua, Provincia Canta), en el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

ARTICULO SEGUNDO. – Encargar a la Unidad de Gestión Ambiental; elaborar el plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex - post a fin de plantear las propuestas de mejora del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio de Ambiente.

ARTICULO TERCERO. - Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

ARTICULO CUARTO. – Notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal, Secretaria General y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAHUAY
PROVINCIA CANTA

Davis Carrillo Velazco
ALCALDE